



ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO NO EXISTE
INTERESADO:

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, hace del conocimiento público que el día de hoy, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número SG/184/16, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, los escritos originales del juicio de inconformidad promovido, por el ciudadano Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo, en su carácter de suplente del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelven los escritos de queja radicados bajo los números IEQROO/ADMVA/001/15, IEQROO/ADMVA/002/15 e IEQROO/ADMVA/003/15; así como el informe circunstanciado que rinde dicho organismo comicial. Conste. -

VISTO.- Lo de cuenta y derivado de que los Magistrados de este Tribunal se encuentran fuera de la ciudad realizando diversas actividades vinculadas con su encargo, en auxilio a las funciones del Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
----- **SE ACUERDA** -----

ÚNICO: Publíquese el presente acto por estrados en cumplimiento a lo previsto por los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante.- Conste. -----